

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 104-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Decimosexta Sesión Extraordinaria de fecha, cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, establece que: *"La autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus suscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.



Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la norma *ut supra* señalada, establece que *"La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.(...)"*.



Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, mediante los literales a); y, k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido las atribuciones del Consejero Regional para *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*; además de *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)"*.

Que, siguiendo ese mismo orden de ideas, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, además el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales"*

serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, el Artículo 6º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece que "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna (Sic...)"; más aún, si el literal k) del Artículo 13º establece como atribución del Consejo Regional del Cusco : "(...) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.(...)"

Que, estando al Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional presentado por los Consejeros Regionales; Sra. Anabel Alccamari Ccahuana, Sr. Nicanor Umiyauri Ninahuaman, y, Sr. Melitón Ccallo Quispe, quienes proponen, "Conformar una Comisión Investigadora, encargada de Investigar las presuntas irregularidades en la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA II.EE. PRIORIZADAS EN EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO" ejecutado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco.

Que, del expediente administrativo del antes señalado proyecto de acuerdo del consejo regional, se tiene, que la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Humano del Consejo Regional del Cusco, ha tomado conocimiento, a través de los medios de comunicación social, sobre posibles irregularidades en la ejecución del proyectos arriba señalado, mismas que mediante el Oficio Nro. 038-2017-GRC-CRC/COEDH/P-NUN., y de manera reiterada a través de los Oficio Nro. 042-2017-GRC-CRC/COEDH/P-NUN, de fecha 14 de agosto del 2017., Oficio Nro. 045-2017-GRC-CRC/COEDH/P-NUN. Se ha requerido a los funcionarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás funcionarios del Gobierno Regional del Cusco, remitan copia de expedientes, informes técnicos financieros y demás documentos que sustenten los gastos efectuados con cargo al proyecto en cuestión; los cuales no fueron alcanzados a dicha comisión ordinaria.

Que, de los actuados precisados, tanto más de la conducta de omisión demostrada por los funcionarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, para remitir la documentación pública del proyecto que hoy nos ocupa; hace colegir que estaría orientada a ocultar posibles hechos irregulares en la ejecución del proyectos antes señalado, y siendo que dichas pesquisas preliminares son orientadoras para sustentar las facultades propias de investigación, a través de una comisión investigadora que formalice la apertura de investigación en contra de los funcionarios que resulten responsables por los hechos precisados por la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Social del Consejo Regional del Cusco.

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, una Comisión Investigadora, encargada de Investigar las presuntas irregularidades en la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA II.EE. PRIORIZADAS EN EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO**" ejecutado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco.

La Comisión Investigadora, tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para efectuar las investigaciones, al cabo de los cuales deberá emitir su informe final con las conclusiones y recomendaciones ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora señalada en el Artículo Primero del presente Acuerdo del Consejo Regional, estará conformada por los siguientes consejeros regionales:

- Nicanor Umiyauri Ninahuaman.
- Anabel Alccamari Ccahuana.
- Melitón Ccallo Quispe.
- Alain Elvis Alanoca Aragón.
- Roger Capatinta Mamani.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR, El presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú; Cusco, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Matusauri Huaraneda Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017